



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

RESOLUCION N° (M.Ec.) 223

RESOLUCION N° (M.Prod.) 520

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

16 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° 00701-0071494-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8478/79 se propuso la promoción de inversión y el empleo por la vía de exenciones, reducciones, o suspensiones tributarias y otras alternativas de impacto en el costo fiscal provincial;

Que sucesivos Decretos Nros.: 3856/79, 1386/82, 1746/95, 3324/95, 3461/95, 2311/04, han ido reglamentando los alcances de la citada ley;

Que la Ley N° 8478/79 vigente expresa en el artículo 4º, entre otros, que "Los incentivos para alcanzar la finalidad de la presente ley consistirán en ...a) exención, reducción y/o diferimiento de tributos por períodos determinados hasta un plazo máximo de 10 años...";

Que el artículo 14º del Decreto N° 3856/79 (t.o.) expresa que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar a las empresas beneficiarias exención, reducción o diferimiento de los tributos que enumera: Impuesto Inmobiliario, Impuesto a las Actividades Económicas, Impuesto a la Energía; Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, estableciendo requisitos para el otorgamiento de cada uno;

Que ni la Ley N° 8478/79 ni los sucesivos Decretos Reglamentarios determinan que la Autoridad de Aplicación deba incluir la totalidad de los impuestos arriba referidos;

Que los antecedentes normativos han reconocido sucesivamente como Autoridad de Aplicación al ex-Ministerio de Hacienda, luego al Ministerio de Producción, en tanto que ahora se trata de una competencia compartida por este último Ministerio y el Ministerio de Economía en virtud del artículo 20º inciso 16 de la Ley N° 12.817, el cual textualmente dice: "El Ministro de Economía asiste al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias a la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración provincial. En particular le corresponde:... 16) entender, en coordinación con el Ministerio de la Producción, en la definición de políticas de inversiones en el ámbito provincial y en la elaboración de los regímenes de inversión, promoción y protección de actividades económicas, en la elaboración de los instrumentos que las concreten y en la ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia...";



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

Que los servicios técnicos permanentes del Ministerio de la Producción han constatado que la empresa “**PAMPA CHEESE S.A.**” ha cumplido con los requerimientos exigidos en la Ley N° 8478 y sus Decretos reglamentarios, dictaminando favorablemente que la empresa se encuentra en condiciones de percibir los beneficios promocionales allí contemplados;

Que, dentro del Ministerio de Economía, corresponde el dictamen técnico a la Secretaría de Planificación y Política Económica, puesto que conforme se desprende del Decreto N° 33/11 la misma es la responsable de asesorar al Ministro en lo relativo a la política económica provincial;

Que el Anexo II del Decreto N° 33/11 incluye entre las funciones de la Secretaría de Planificación y Política Económica: “*Asistir en la elaboración de estrategias de inversión pública de mediano y largo plazo, desarrollo de un sistema financiero regional, promoción de la formación para el trabajo, régimen tributario provincial y evaluación de incentivos sectoriales específicos, compatibles con las metas de desarrollo económico, social y regional*”;

Que la presente resolución aplica las flexibilidades contenidas en la ley original y los decretos que siguieron hasta tanto el Gobierno Provincial dicte una nueva normativa sobre la promoción industrial;

Que ambos Ministerios con competencias en esta materia han aunado criterios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION

Y EL MINISTRO DE ECONOMIA

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1º: Declarar comprendida en el régimen de la Ley 8478 y disposiciones complementarias, a la empresa “**PAMPA CHEESE S.A.**”, con domicilio legal en Av. Del Libertador N° 498 – Piso 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y planta industrial en Ruta Provincial N° 80-S de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por encuadrar su solicitud en los artículos 3º y 4º de la Ley 8478; artículo 5º, 6º inc. a) y 26º del Decreto 3856/79 (t.o.), modificada por Decreto 0291/83; artículos 3º, 4º, 5º, 12º y 16º del Decreto Anual N° 3461/95.

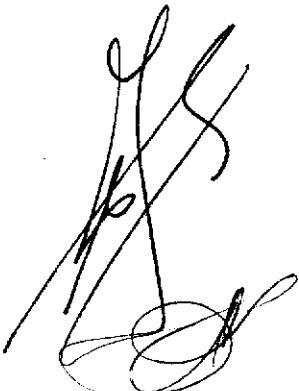
ARTÍCULO 2º: La empresa gozará del beneficio de exención de tributos establecido en el artículo 14º del Decreto 3856/79 (t.o.) con las modificaciones introducidas por el Decreto 3324/95; por el término de nueve (9) años, a partir de la fecha de la presente resolución, para la **"Fabricación de queso mozzarella y subproductos"**, con el siguiente cronograma de implementación de los mismos:

a) Exención de tributos por el término de un (1) año a partir de la fecha de la presente Resolución y de acuerdo a las siguientes discriminaciones:

- **Impuesto Inmobiliario:** El correspondiente a las Partidas Nº 09-09-00-584840/0002-9; 09-09-00-584839/0002-3 y 09-09-00-584838/0002-4 desgravadas en un 100% por estar afectadas a la actividad promovida.
- **Impuesto a los Ingresos Brutos:** El correspondiente al monto atribuible a la actividad promovida.
- **Impuesto a los Sellos:** Con los alcances establecidos en el artículo 14º inc. c) del Decreto Nº 3856/79 (t.o.).
- **Tasa Retributiva de Servicios:** Con los alcances establecidos en el artículo 14º, inc. d) del Decreto Nº 3856/79 (t.o.).
- **Aporte Social Ley Nº 5110:** El aporte patronal establecido por el artículo 28º de la Ley 5110 que recaiga sobre las remuneraciones abonadas por la empresa a las personas contratadas en relación de dependencia y afectadas a la actividad promovida.
- **Patente de Vehículos:** El gravamen anual en concepto de patente única sobre vehículos previsto en el artículo 271º del Código Fiscal para los automotores, remolques o acoplados de propiedad de la empresa, radicados en la Provincia de Santa Fe y afectados a la actividad promovida.

b) Exención de tributos por el término de ocho (8) años a partir del segundo año de la presente resolución y de acuerdo a las siguientes discriminaciones:

- **Impuesto Inmobiliario:** El correspondiente a las Partidas Nº 09-09-00-584840/0002-9; 09-09-00-584839/0002-3 y 09-09-00-584838/0002-4 desgravadas en un 100% por estar afectadas a la actividad promovida.





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

ARTÍCULO 3º: Ratificar los Certificados de Exención Provisorio entregados a la empresa desde el 01/12/2008 hasta el 30/11/2009; desde el 01/12/2009 al 30/11/2010; desde el 01/12/2010 al 30/11/2011 y desde el 01/12/2011 al 30/11/2012.

ARTÍCULO 4º: Antes del vencimiento del primer CEA deberá presentar: plano de obra civil actualizado, visado por el Colegio respectivo, y Certificados Catastrales actualizados a su nombre.

ARTÍCULO 5º: La vigencia de los beneficios acordados está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25º del Decreto 3856/79 (t.o.).

ARTÍCULO 6º: La Dirección General de Industrias tomará nota de los recaudos a los fines de observar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria.

ARTÍCULO 7º: Remitir copia de la presente a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Angel José Sciara
Ministro de Economía
Pcia. Santa Fe

C.P.N. CARLOS ALCIDES FASCEÑONI
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN